



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL “ESVERLO EVENTS” DE BREÑA BAJA

REUNIDOS

De una parte **D. BORJA PÉREZ SICILIA**, provisto de DNI n.º ****4099**, en calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G y domicilio en la C/ Plaza de Las Madres, s/n en la Villa de Breña Baja, actuando en nombre y representación de esa Corporación y asistido por la Secretaria Acctal. D^a M^a Evelia Cabrera Millán.

De otra parte, **Dña. JANET CABRERA HERNÁNDEZ**, provisto de DNI n.º *****6892*, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL “ESVERLO EVENTS” DE BREÑA BAJA**, con CIF G76753102, y con domicilio en la calle Francisco Gil Soler, núm. 24, San José, 38712 Breña Baja.

Y de otra parte, doña María Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria Accidental del ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente con la capacidad necesaria en derecho para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 136 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones de carácter cultural.

SEGUNDO. - Que según el artículo 70 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde el ejercicio de las competencias que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias, en los términos que establezcan las leyes del Parlamento.

TERCERO. - Que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “promoción cultural”, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias en materia de cultura.





En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Será objeto del presente convenio la colaboración de ESVERLO EVENTS para el apoyo a la Concejalía de Juventud en la gestión de las actividades y los proyectos juveniles, así como también la organización de eventos destinados a la juventud del municipio.

SEGUNDA.- La Asociación ESVERLO EVENTS se compromete a:

- Gestionar las actividades del municipio y llevar a cabo cuantas actuaciones de promoción considere necesarias para conseguir los fines de divulgación, animación y valoración de las actividades descritas en el apartado primero.
- Conservar y cuidar las instalaciones y equipamiento.
- La representación, defensa y gestión de los intereses profesionales de sus asociados.
- Colaborar y participar en las campañas institucionales.
- Servir de interlocutor válido ante la Administración Central o Autonómica y otros Organismos e Instituciones privadas.
- Promocionar y fomentar la participación juvenil en el municipio de Breña Baja.
- Ser nexo de unión entre otros colectivos del municipio y los centros educativos.
- Captación de recursos externos.
- Captación de jóvenes y nuevos grupos juveniles.
- Fomentar el asociacionismo de la juventud del municipio.
- Promocionar los eventos y gestionar la publicidad de los mismos.
- La creación de las redes sociales específicas de juventud.
- Recuperación de eventos y de intercambios juveniles.
- El fomento de las actividades ya consolidadas en el municipio.





TERCERA.- El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones derechos:

El Ayuntamiento de Breña Baja, como contraprestación, aportará la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (12.800 €)** prevista presupuestariamente en la partida 334/48013 del estado de gastos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento abonará dicha cantidad a la firma del Convenio, en concepto de abono a cuenta y condicionado a la posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula segunda.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión para el seguimiento e interpretación de las cláusulas del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros designados por la Comisión gestora de dicha agrupación y por el Concejal delegado por el Sr. Alcalde y un técnico municipal, designado por el anterior, entre cuyas funciones se encuentra la de determinar las condiciones económicas que habrán de regir este Convenio, conforme se señala en la cláusula tercera, que deberá venir, necesariamente, avalada por acuerdo la agrupación y el Ayuntamiento Pleno.

QUINTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como plazo de vigencia del presente convenio del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El incumplimiento por parte de la **ASOCIACIÓN ESVERLO EVENTS** o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente convenio o relacionadas con él directa o indirectamente, se someterá a la comisión de seguimiento del presente convenio.

En el supuesto de no poder lograrse un acuerdo tal y como señala el párrafo anterior, para las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y aplicación del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife a cuyo fuero se someten ambas partes.





SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación, deberán presentar una memoria de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos de inversión, conforme estable al art. 30.3 de la Ley 38/2003, en **el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.

La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

OCTAVA.- REINTEGRO DE CANTIDADES

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención municipal del Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENA.- CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Con la firma del presente Convenio se entenderá otorgado el consentimiento para la consulta y verificación de los datos necesarios para la comprobación de que la Asociación se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a la Hacienda Local del Ayuntamiento de Breña Baja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a





guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en la BDNS, a tenor de lo dispuesto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.transparenciacanaria.es/>), por lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario queda obligado a dar difusión y publicidad de forma activa a la aportación de fondos al proyecto por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, debiendo acreditar los medios empleados para dicha publicidad en el momento de la justificación de la subvención.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firma el presente convenio los reunidos, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados up supra.

Borja Pérez Sicilia
Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Breña Baja

Janet Cabrera Hernández
Presidenta de la
Asociación Juvenil y Cultural
“ESVERLO EVENTS” de Breña
Baja

María Evelia Cabrera Millán
Secretaria Accidental del
Ayuntamiento de Breña Baja.

